



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

ASUNTO : CONCILIACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ANGELICA MARIA AVILA
DEMANDADO : FELIX PERDOMO RAMIREZ
RADICACION : 410013110001 2006-00040 00

Neiva (H), treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, el escrito arrimado a través del correo electrónico del juzgado el 13 de diciembre del año inmediatamente anterior, por la joven **VALENTINA PERDOMO AVILA**, beneficiaria de la obligación alimentaria, en el que manifiesta su decisión de exonerar a su progenitor **FELIX PERDOMO RAMIREZ**, de continuar pagando la cuota alimentarias que viene suministrando desde febrero del año 2006, por los motivos esbozados en su escrito.

Así las cosas, este Despacho considera procedente acceder a lo solicitado por la memorialista, en consecuencia, **DISPONE:**

PRIMERO: EXONERAR al señor **FELIX PERDOMO RAMIREZ**, portador de la C.C.No. 7.687.721, de la obligación alimentaria mensual y adicional para con su hija **VALENTINA PERDOMO AVILA**, a partir del mes de febrero del presente año, acordada por las partes y aprobada por este Juzgado en proveído del 01 de febrero del año 2006, por las razones expuestas en el correspondiente escrito.

SEGUNDO: OFICIAR a la **CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL”** en la ciudad de Bogotá D.C., para que proceda de forma inmediata, a levantar la orden de descuento por nómina de la obligación alimentaria que se realiza sobre la asignación de retiro del señor **FELIX PERDOMO RAMIREZ** con C.C.No. 7.687.721, comunicada con oficio No.1272 del 18 de septiembre del año 2007

TERCERO: OFICIAR al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que proceda a bloquear contra depósito y retiro la cuenta de ahorros **No.4-390-50-12120-1**, que aperturò la Sra. **ANGELICA MARIA AVILA GUTIERREZ** portadora de la C.C. No. **55.167.815**, para que le fueran depositadas las cuotas alimentarias mensuales.

CUARTO: ANULAR en el portal del Banco Agrario de Colombia, la orden de pago permanente generada a nombre de la Sra. **ANGELICA MARIA AVILA GUTIERREZ**.

QUINTO: DEVOLVER al señor **FELIX PERDOMO RAMIREZ**, los depósitos judiciales que llegasen a ser consignados en la cuenta de este Juzgado de Familia – Banco Agrario de Colombia, a partir del mes de febrero del presente año y hasta tanto la mencionada pagaduría tome nota del levantamiento de la medida.

Por Secretaria, Procédase de conformidad y comuníquese a las partes el contenido del presente proveído, a través del correo electrónico suministrado felixper71@gmail.com y papelerialuz95@gmail.com

En firme esta decisión y una vez se libren las respectivas comunicaciones, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

